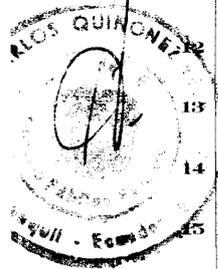


C O P I A

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA LITO-
 2 RAL SOCIEDAD ANONIMA.- \$250.000.-.-.-.-.-
 3
 4 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL VEINTI
 5 SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, ANTE
 6 MI LICENCIADO CARLOS QUIÑONEZ VELÁSQUEZ, NOTARIO DE ESTE
 7 CANTÓN TESTIGOS INFRASCRITOS, COMPARECEN, LOS SEÑORES DON
 8 JULIO BAQUERIZO PARRA, CASADO, Y DON LUIS VICENTE MUÑOZ FUEN-
 9 TES, CASADO, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD,
 10 PERSONAS CAPACES PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, A QUIENES DE
 11 CONDOR DOY FÉ.- BIEN INSTRUIDOS EN EL OBJETO Y RESULTADOS DE
 12 ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL
 13 INMOBILIARIA LITORAL SOCIEDAD ANONIMA, A LA QUE PROCEDEN
 14 POR SUS PROPIOS DERECHOS, Y CON AMPLIA Y ENTERA LIBERTAD,
 15 PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTARON LA MINUTA Y EL RECIBO
 16 DEL PAGO DE IMPUESTO CREADO A FAVOR DE LA JUNTA DE BENEFI-
 17 CENCIA DE GUAYAQUIL, QUE SON DEL TENOR O TEXTO SIGUIENTE:
 18 M I N U T A: SEÑOR NOTARIO: INCORPORA USTED EN EL PROTOCOLO
 19 DE ESCRITURA A SU CARGO, UNA DE LA QUE CONSTE LA PRESENTE
 20 QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL
 21 "DENOMINADA" INMOBILIARIA LITORAL SOCIEDAD ANONIMA, Y QUE
 22 LOS SUSCRITOS COMO PROMOTORES, LA OTORGAMOS DE CONFORMIDAD
 23 CON LOS SIGUIENTES ESTATUTOS: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANO-
 24 NIMA CIVIL "INMOBILIARIA LITORAL SOCIEDAD ANONIMA" .- TITU-
 25 LO P R I M E R O: ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCION, OBJETO
 26 Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- BAJO LA DESIGNACIÓN DE "INMO-
 27 BILIARIA LITORAL SOCIEDAD ANONIMA, SE CONSTITUYE UNA COM-
 28 PAÑIA ANÓNIMA CIVIL QUE TENDRÁ POR OBJETO LA ADQUISICIÓN,



Serie B
1408535



1 ARRIENDO, SUBARRIENDO, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE BIENES RAI-
2 CES URBANOS Y RURALES, CUYO DOMICILIO SERÁ LA CIUDAD DE
3 GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, REPÚBLICA DEL ECUADOR, PU-
4 DIENDO ESTABLECER AGENCIAS Y SUCURSALES EN CUALQUIER OTRO
5 LUGAR DE LA REPÚBLICA.- ARTICULO S E G U N D O: DURACION
6 DE LA COMPAÑIA, "INMOBILIARIA LITORAL SOCIEDAD ANONIMA", TEN-
7 DRA UNA DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA
8 FECHA EN QUE SE OTORQUE LA PRESENTE ESCRITURA.- ARTICULO
9 T E R C E R O: EL CAPITAL SOCIAL ES LA SUMA DE DOSCIENTOS
10 CINCUENTA MIL SUCRES, DIVIDIDA EN DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIO-
11 NES DE A UN MIL SUCRES CADA UNA, QUE SERÁN EMITIDAS AL POR-
12 TADOR, PERO, PODRÁN CONVERTIRSE EN NOMINATIVAS A PEDIDO
13 DE QUIENES LAS POSEAN Y VICIVERSA.- LAS ACCIONES PUEDEN CONS-
14 TAR EN CERTIFICADOS QUE REPRESENTEN HASTA CINCUENTA ACCIONES.
15 LAS ACCIONES SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE
16 DE LA COMPAÑIA Y SERÁN INDIVISIBLES.- LA COMPAÑIA NO RECO-
17 NOCERÁ SINO UN SOLO PROPIETARIO O REPRESENTANTE POR CADA
18 ACCIÓN DE UN MIL SUCRES.- ARTICULO C U A R T A: Todo ACCIO-
19 NISTA QUEDARÁ SOMETIDO A LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA Y A
20 LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL AUNQUE NO CONCURRIERE
21 A ÉLLA.- SI SE EXTRAVIARE UN CERTIFICADO DE ACCIÓN O ACCIONES
22 EL PROPIETARIO PODRÁ OBTENER UN DUPLICADO DEL MISMO, PARA
23 LO CUÁL DEBERÁ DIRIGIR UNA COMUNICACIÓN A LA JUNTA DIREC-
24 TIVA; LA MISMA QUE RESOLVERÁ LA FORMA COMO DEBE PROCEDERSE
25 O A OTORGAR EL DUPLICADO DEL TÍTULO PERDIDO O DESTRUÍDO.-
26 AL EXTENDERSE EL DUPLICADO, SE DECLARARÁ NULO EL PERDIDO
27 O DESTRUÍDO Y SE ANOTARÁ ESTA CIRCUNSTANCIA EN EL TALÓN
28 CORRESPONDIENTE.- TODOS LOS GASTOS QUE DEMANDE EL OTORGA-



Serie B
1408536



MIENTO DEL DUPLICADO SERÁN DEL CARGO DEL ACCIONISTA QUE SOLICITE,- TITULO SEGUNDO: ARTICULO Q U I N T O.- ADMINIS- TRACION DE LA COMPAÑIA: DIRIGEN LAS ACTIVIDADES DE LA COM- PAÑIA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; LA JUNTA DIRECTIVA ; EL PRESIDENTE, Y EL GERENTE DE LA COMPAÑIA.- TITULO TERCERO: ARTICULO S E X T O.- DE LA JUNTA GENERAL.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LEGALMENTE CONSTITUIDA, REPRESENTA LA TOTA- LIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS Y EJERCE EL PLENO DERE- CHO DE LA COMPAÑIA, SIENDO OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIO- NISTAS, LAS RESOLUCIONES TOMADAS LEGALMENTE.- LA JUNTA GENE- RAL DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL AÑO Y EXTRAORDINARIAMENTE, CUANDO SEZ CONVOCADA POR EL PRESIDEN- TE DE LA COMPAÑIA, POR LA JUNTA DIRECTIVA, POR UN NÚMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTE EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO POR LO MENOS, DEL CAPITAL SOCIAL, O POR LOS COMISARIOS, EN EL CASO DE LEY.- LOS ACCIONISTAS DEBERÁN CONCURRIR A LAS JUNTAS GE- NERALES CON SUS ACCIONES Y PRESENTARLOS AL GERENTE, PUDIENDO HASERSE REPRESENTAR POR OTRO ACCIONISTAS, MEDIANTE UNA CAR- TA AUTORIZACIÓN O POR MANDATARIOS AUTORIZADOS PARA EL CASO.- LA CONVOCATORIA PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAOR- DINARIA PODRA HACERSE POR MEDIO DE UN PERIÓDICO, DE LA CIU- DAD DE GUAYAQUIL O POR ESQUELA PERSONAL DIRIGIDA A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES.- SI LA CONVOCATO- RIA SE HACE POR UN PERIÓDICO, EL AVISO QUE CONTENGA LA NOTI- FICACIÓN PARA LA REUNIÓN DEBERÁ PUBLICARSE CON TRES DÍAS, POR LO MENOS, ANTES DEL DÍA SEÑALADO PARA LA JUNTA Y SE INDICARÁ EN EL MISMO ANUNCIO, EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA- SI LA CONVOCATORIA SE HACE POR ESQUELA PERSONAL, ÉSTA DEBERÁ

1 SER SUSCRITA POR QUIÉN O QUIENES HAGAN LA CITACIÓN PARA LA
2 JUNTA Y LA REUNIÓN NO PODRÁ CELEBRARSE SINO DESPUÉS DE TRES
3 DÍAS, POR LO MENOS, DE LA FECHA DE SU CONVOCATORIA.- ARTICU-
4 LO SEPTIMO: EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE PODRÁ TRA-
5 TAR DE TODO ASUNTO PROPUESTO POR LOS ACCIONISTAS Y LOS DE-
6 TERMINADOS EN LA CONVOCATORIA, PERO, EN LAS JUNTAS GENERALES
7 EXTRAORDINARIAS, SOLO PODRÁ TRATARSE DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS
8 EN LA CONVOCATORIA, SALVO QUE ESTUVIERE REPRESENTADO, INTE-
9 GRANTES, EL CAPITAL SOCIAL, Y LOS CONCURRENTES, POR UNANI-
10 MIDAD, TOMEN EL ACUERDO DE CONOCER Y RESOLVER ASUNTOS NO
11 SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA.- ARTICULO OCTAVO.- LA JUNTA
12 GENERAL PODRÁ INSTALARSE CON LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS
13 QUE REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.- SI
14 FIJADO EL DÍA PARA LA REUNIÓN, NO HUBIERE EL QUORUM INDICA-
15 DO, SE CONVOCARÁ A UNA NUEVA JUNTA CON TRES DÍAS DE ANTICI-
16 PACIÓN, POR LO MENOS, Y ESTA SEGUNDA JUNTA SE INSTALARÁ Y
17 SESIONARÁ CON LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES, SEA CUAL FUERE
18 EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS.- LAS JUNTAS GENERALES
19 SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, QUE LO
20 SERÁ TAMBIÉN DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y DESEMPEÑARÁ EL CARGO
21 DE SECRETARIO EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- LAS RESOLUCIONES
22 DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR LA MAYORÍA ABSO-
23 TUTA DE VOTOS DE LOS CONCURRENTES Y OBLIGAN A TODOS LOS
24 ACCIONISTAS.- ARTICULO SEPTIMO.- CORRESPONDE A LA JUNTA GE-
25 NERAL: A) REFORMAR LO PRESENTE ESTATUTOS; B) CONOCER Y RE-
26 SOLVER SOBRE LOS BALANCES QUE SE LE SOMETA; C) ELEIR PRE-
27 SIDENTE DE LA COMPAÑÍA, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
28 COMISARIOS; D) APROBAR Y REFORMAR, COMO LO JUZGUE CONVENIEN-



Serie B
1408537



1 TE, EL REPARTO DE LAS UTILIDADES QUE PROPONGA LA JUNTA DIREC-
 2 TIVA, Y E) CONOCER Y RESOLVER SOBRE TODO ASUNTO CUYO CONO-
 3 CIMIENTO LE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES
 4 ESTATUTOS.- LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERALES, SE EXTENDERÁN
 5 EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE Y DEBERÁN SER FIRMADOS POR EL
 6 PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y POR EL GERENTE QUE HARÁ DE SE-
 7 CRETARIO.- TITULO CUARTO: ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA DI-
 8 RECTIVA.- LA JUNTA DIRECTIVA ESTARÁ INTEGRADA EN LA SIGUIEN-
 9 TE FORMA: POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA QUE LA PRESIDIRÁ;
 10 DE DOS DIRECTORES PRINCIPALES DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL
 11 QUIENES DURARÁN EN SUS CARGOS DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGI-
 12 DOS INDEFINIDAMENTE, Y POR EL GERENTE QUE HARÁ LAS VECES DE
 13 SECRETARIO.- LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARÁ CUANDO SEA CON-
 14 VOCADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- EN CASO DE FALTA
 15 DEL PRESIDENTE, LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ PRESIDIDA POR UNO
 16 DE LOS DIRECTIVOS PRINCIPALES Y A ÉSTE LO REMPLAZARÁ UNO DE
 17 LOS DIRECTORES SUPLENTE, NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL POR
 18 IGUAL PERIODO QUE LOS PRINCIPALES.- EN LA MISMA FORMA SERÁ
 19 REEMPLAZADO UN DIRECTOR PRINCIPAL.-EN CASO DE FALTA O AUSEN-
 20 CIA DE ÉSTE.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EL GERENTE NO TEN-
 21 DRÁ EN LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS, SENO VOZ IN-
 22 FORMATIVAS.- CARECERÁ DE VOTO.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA
 23 DIRECTIVA SE TOMARÁN POR MAYORIA DE VOTOS.- ARTICULO DECIMO
 24 SEGUNDO.- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: A) ACORDAR EL
 25 AUMENTO DEL CAPITAL Y LOS PAGOS QUE DEBEN HACER LOS ACCIO-
 26 NISTAS POR LAS ACCIONES QUE HUBIEREN SUSCRITO, CASO QUE NO
 27 SE PAGARE INTEGRAMENTE EL VALOR DE LAS ACCIONES SUSCRITAS;
 28 B) AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA PARA QUE CONFIERA

1 PODERES GENERALES O ESPECIALES; e) DESIGNAR LA PERSONA QUE
2 REEMPLACE AL PRESIDENTE; d) CONVOCAR A LA JUNTAS GENERALES
3 ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; e) ACORDAR EL REPARTO DE LAS
4 UTILIDADES Y SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL,
5 f) ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; g) RESOLVER
6 SOBRE TODA OPERACIÓN QUE INTERESE A LA COMPAÑÍA Y SE REFIE-
7 RA A BIENES RAICES Y LOS COMPROMETA; h) PRESENTAR A LA JUN-
8 TA GENERAL DE CADA AÑO, UNA MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DE
9 LA COMPAÑÍA; i) APROBAR EL PRESUPUESTO QUE SOMETA A CONSI-
10 DERACIÓN AL PRESIDENTE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO
11 CORRESPONDIENTE; j) CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE PRO-
12 PONGA EL PRESIDENTE O EL GERENTE; k) EJERCER TODAS LAS ATRI-
13 BUIONES QUE POR ESTOS ESTATUTOS LE CORRESPONDE Y CONOCER
14 Y DECIDIR CUALQUER OTRO ASUNTO U OPERACIÓN QUE NO ESTÉ
15 ATRIBUIDO A LA JUNTA GENERAL; l) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR
16 LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y CUIDAR DE LA OBSER-
17 VANCIA DE LOS ESTATUTOS Y m) NOMBRAR GERENTE DE LA COMPA-
18 ÑIA; ARTICULO DECIMO TERCERO: LAS ACTAS DE LAS ACCIONES
19 DE LA JUNTA DIRECTIVA SE REDACTARÁN Y LLEVARÁN EN UN LIBRO
20 ESPECIAL Y SERAN SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPA-
21 ÑIA Y POR EL GERENTE QUE HARA LAS VECES DE SECRETARIO.-
22 TITULO QUINTO: DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDEN-
23 TE SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y DURARÁ EN
24 SU CARGO DOS AÑOS; PUDIENDO SER REELECIDO INDEFINIDAMENTE;
25 EN CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL PRESIDENTE LO
26 REEMPLAZARÁ LA PERSONA QUE DESIGNA LA JUNTA DIRECTIVA; Y
27 SI LA FALTA FUERE ABSOLUTA, SE CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A
28 JUNTA GENERAL PARA EL NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.- EL DESIGNA-



Serie B
1408538



[Handwritten signature]

1 DO EN ESTA FORMA DURARÁ EN SU CARGO POR TODO EL TIEMPO QUE
 2 FALTARE AL QUE SE LO REEMPLAZA.- LA DESIGNACIÓN QUE HAGA
 3 LA JUNTA DIRECTIVA, PARA EL REEMPLAZO TEMPORAL, DEBE SER
 4 UNO DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE DICHA JUNTA DIRECTIVA,
 5 QUE NO SEA EL GERENTE-SECRETARIO.- ARTICULO DECIMO QUINTO:
 6 SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A) REPRESENTAR
 7 A LA COMPAÑIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y SUSCRIBIR BAJO SU
 8 NOMBRE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS; B)
 9 CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, LAS RESOLUCIONES, JUN-
 10 TA GENERALES, JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS ESPE-
 11 CIALES QUE SE DICTAREN; C) SUSPENDER O DESPEDIR AL GERENTE
 12 O CUALQUIER OTRO EMPLEADO DE LA COMPAÑIA; D) CONVOCAR A LAS
 13 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.- A ESTAS ÚLTI-
 14 MAS CUANDO LO JUZQUE CONVENIENTE, ASÍ COMO A LA JUNTA DIREC-
 15 TIVA; E) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES Y LA JUNTA DIRECTIVA;
 16 F) SUSCRIBIR EN UNIÓN DEL GERENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES;
 17 G) CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES, CON AUTORIZACIÓN
 18 DE LA JUNTA DIRECTIVA; H) VIGILAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPA-
 19 ÑIA; I) DESIGNAR SECRETARIO PARA LA JUNTAS GENERALES Y LA
 20 JUNTA DIRECTIVA, CUANDO EL GERENTE TITULAR ESTÉ IMPEDIDO DE
 21 ACTUAR.- ARTICULO DECIMO SEXTA: LA PERSONERÍA DEL PRESIDENTE
 22 SE LEGITIMARÁ CON LA PRESENTACIÓN DE LA CARTA EN LA QUE SE LE
 23 PARTICIPE EL NOMBRAMIENTO.- ESTA COMUNICACIÓN DEBE ESTAR
 24 SUSCRITA POR QUIÉN PRESIDÓ LA JUNTA GENERAL EN LA CUAL SE
 25 LO ELIGIÓ Y POR EL SECRETARIO DE DICHA JUNTA.- TITULO SEXTO
 26 ARTICULO DECIMO SEPTIMO .DEL GERENTE.- EL GERENTE SERA DESIG-
 27 NADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.- DURARÁ EN SU CARGO UN AÑO Y
 28 PODRÁ SER REELECIDO INDEFINIDAMENTE.- ARTICULO DECIMO OCTAVO

1 SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: A) SUSCRIBIR CONTRATO

2 DE TRABAJOS CON EMPLEADOS Y JORNALEROS Y DETERMINAR, CON
3 AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, LOS SUELDOS Y SALARIOS Y DEMÁS
4 CONDICIONES DE LOS CONTRATOS; B) DIRIGIR Y ORGANIZAR LA AD-
5 MINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS
6 INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE Y LA JUNTA DIRECTIVA; c) VIGI-
7 LAR LA CONTABILIDAD Y CUIDAR QUE ÉSTA ESTÉ AL DÍA; D) SERA
8 ADMINISTRADOR, PROPIAMENTE DICHO, DE LA COMPAÑÍA Y E) AC-
9 TUARÁ COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LA JUNTA

10 DIRECTIVA.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- LA PERSONERÍA DEL GE-
11 RENTE SE LEGITIMARÁ CON LA PRESENTACIÓN DE LA CARTA EN LA
12 QUE SE LE PARTICIPE EL NOMBRAMIENTO.- ESTA COMUNICACIÓN
13 DEBE ESTAR SUSCRITA POR QUIÉN PRESIDÓ LA JUNTA DIRECTIVA
14 EN LA CUAL SE LO ELIGIÓ Y POR EL SECRETARIO DE DICHA JUNTA

15 TITULO SEPTIMO: ARTICULO VIGESIMO: DE LOS COMISARIOS.- LA
16 JUNTA GENERAL ORDINARIA DESIGNARÁ CADA DOS AÑOS, DOS COMI-
17 SARIOS, LOS MISMOS QUE PUEDEN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE

18 TITULO VIGESIMO PRIMERO.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DE
19 LOS COMISARIOS: A) EXAMINAR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA,
20 REVISAR LOS BALANCES, CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, TODO
21 DE CONFORMIDAD CON LA LEY, Y EMITIR SU INFORME, EL MISMO

22 QUE DEBE SER SOMETIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA A LA JUNTA
23 GENERAL ORDINARIA DE CADA AÑO.- Y B) CONVOCAR A LA JUNTA
24 GENERAL EN EL CASO PREVISTO POR LA LEY; TITULO FINAL; ARTI-
25 CULO VIGESIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.- SI POR LO

26 MENOS, SEIS MESES ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO DE LA
27 COMPAÑÍA, LOS ACCIONISTAS NO HUBIEREN ACORDADO LA LIQUIDA-
28 CIÓN, EL PLAZO SE ENTENDERÁ PRORROGADO POR OTRO CINCUENTA

AÑOS MÁS, Y ASÍ, SUCESIVAMENTE.- PODRÁ SIN EMBARGO, LIQUIDAR-

SE LA COMPAÑÍA, ANTES DEL PRIMER PLAZO O CUALQUIER PRÓRROGA

SI LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN DOS SESIONES DISTIN-

TAS Y CON UNA MAYORÍA QUE REPRESENTE MÁS DEL SETENTA POR

CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, ACORDARE EN LIQUIDACIÓN.- ARTI-

CULO VIGESIMO TERCERO: ACCIONISTAS OBLIGATORIOS.- PARA SER

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTES

DE LA JUNTA DIRECTIVA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE LOS

DESIGNADOS SEAN ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGE-

SIMO CUARTO.- PROHIBICIONES.- LA COMPAÑÍA NO PODRA POR NIN-

UNA CAUSA GARANTIZAR NI OFRECER EN PRENDA SUS BIENES MUEBLES,

NI AFECTAR CON HIPÓTECA SUS INMUEBLES, PARA RESPONDER POR

TERCERA PERSONAS.- PODRÁ SI HACERLO CUANDO SE TRATE DE SUS

PROPIOS INTERESES Y EN TODO LO QUE SE RELACIONE CON EL GIRO

ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES.- EN TALES CASOS, PROCEDERÁ

DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ESTATUTOS.- ARTICULO

VIGESIMO QUINTO: TODO ASUNTO NO PREVISTO EN LO PRESENTES

ESTATUTOS SERÁ RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL, QUE DEBE SER

CONVOCADA PARA TALES CASOS.- DECLARACIONES: A) HAGA CONSTAR,

SEÑOR NOTARIO, QUE LOS SUSCRITOS PROMOTORES NO NOS RESERVA-

MOS EN NUESTRO PROVECHO NINGÚN PREMIO, CORRETAJE O BENEFICIO

PARTICULAR TOMADO DEL CAPITAL SOCIAL O REPRESENTADO EN

ACCIONES U OBLIGACIONES DE BENEFICIO.- B) TAMBIÉN LE PEDIMOS

DEJE CONSTANCIA QUE EL CAPITAL SOCIAL SE HÁ SUSCRITO Y PAGA-

DO EN SU TOTALIDAD, EN LA SIGUIENTE FORMA: LISTA DE SUSCRIP-

TORES: EL SEÑOR GABRIEL LUQUE ROHDE, SE HA SUSCRITO DE CIEN

ACCIONES AL PORTADOR DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y HÁ PASADO, LA

CANTIDAD DE CIEN MIL SUCRES; EL SEÑOR LUIS A. NOBOA NARANJO



Serie B
1408539



10
1 SE HÁ SUSCRITO A CIENTO ACCIONES, AL PORTADOR DE MIL SUQUES
2 CADA UNA Y HA PAGADO LA CANTIDAD DE CIENTO MIL SUQUES; EL SE-
3 ÑOR ANGELO ULLOA REYES, SE HA SUSCRITO A TREINTA Y CINCO
4 ACCIONES AL PORTADOR, DE UN MIL SUQUES CADA UNA, Y HÁ PAGA-
5 DO LA CANTIDAD DE TREINTA Y CINCO MIL SUQUES; EL DOCTOR
6 MAURO VELÁSQUEZ CEVALLOS; SE HA SUSCRITO A DIEZ ACCIONES
7 AL PORTADOR DE UN MIL SUQUES Y HA PAGADO LA CANTIDAD DE
8 DIEZ MIL SUQUES; EL SEÑOR JORGE YUNES H. SE HA SUSCRITO A
9 TRES ACCIONES AL PORTADOR, DE UN MIL SUQUES CADA UNA Y HA
10 PAGADO LA CANTIDAD DE TRES MIL SUQUES; EL SEÑOR JULIO BAQUE-
11 RIZO PARRA, SE HÁ SUSCRITO A UNA ACCIÓN AL PORTADOR, DE UN
12 MIL SUQUES CADA UNA, Y HA PAGADO LA CANTIDAD DE UN MIL SU-
13 CRES; Y EL SEÑOR LUIS VICENTE MUÑOZ FUENTES, SE HÁ SUSCRI-
14 TO A UNA ACCIÓN, AL PORTADOR, DE UN MIL SUQUES Y HA PAGADO
15 LA CANTIDAD DE UN MIL SUQUES.- c) CERTIFICAMOS LOS OTORGANTES
16 DE ESTE CONTRATO QUE, SE HAN ENTREGADO EN LA CAJA DE LA COM-
17 PAÑÍA, LOS VALORES QUE EXPRESAMOS A CONTINUACIÓN Y QUE LA RES-
18 PECTIVA PARTIDA DE BAJA, DICE ASI: ESTADO DE LA ENTREGA EN
19 CAJA: LA CAJA, NOVIEMBRE VEINTI CINCO DE MIL NOVECIENTOS
20 CINCUENTA Y CINCO .- D E B E: AL SEÑOR GABRIEL LUQUE ROHDE
21 POR SU ENTREGA EN EFECTIVO; POR CUENTA DE SUS CIENTO ACCIONES
22 SUSCRITAS, DEL VALOR DE UN MIL SUQUES CADA UNA; CIENTO MIL
23 SUQUES; AL SEÑOR LUIS A. NOBOA NARANJO, POR SU ENTREGA EN
24 EFECTIVO, POR CUENTA DE SUS CIENTO ACCIONES SUSCRITAS, DEL VA-
25 LOR DE UN MIL SUQUES, CADA UNA; CIENTO MIL SUQUES AL SEÑOR
26 ANGELO ULLOA REYES, POR SU ENTREGA EN EFECTIVO, POR CUENTA
27 DE SUS TREINTA Y CINCO ACCIONES SUSCRITAS , DEL VALOR DE UN
28 MIL SUQUES CADA UNA; TREINTA Y CINCO MIL SUQUES; AL SEÑOR



Serie B
1408542



[Handwritten signature]
1943

1 DOCTOR MAURO VELÁSQUEZ CEVALLOS, POR SU ENTREGA EN EFECTIVO,
 2 POR CUENTA DE SUS DIEZ ACCIONES SUSCRITAS DEL VALOR DE UN
 3 MIL SUORES CADA UNA, DIEZ MIL SUORES.- AL SEÑOR JORGE YÚNES
 4 H. POR SU ENTREGA EN EFECTIVO, POR CUENTA DE SUS TRES ACCIONES
 5 SUSCRITAS, TRES MIL SUORES; AL SEÑOR JULIO BAQUERIZO PARRA,
 6 POR SU ENTREGA EN EFECTIVO, POR CUENTA DE SU ACCIÓN SUSCRITA
 7 UN MIL SUORES; AL SEÑOR LUIS VICENTE MUÑOZ FUENTES, POR SU
 8 ENTREGA EN EFECTIVO POR CUENTA DE SU ACCIÓN SUSCRITA, UN
 9 MIL SUORES, O SUMAN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUORES.- D) LA
 10 JUNTA GENERAL QUE DEBE RECONOCER Y APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL
 11 CAPITAL, LA ENTREGA EN EFECTIVO DE LAS CUOTAS SOCIALES, QUE
 12 DEBE HACER LA DESIGNACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA COMPAÑÍA, JUN-
 13 TO QUE DEBE CELEBRARSE UNA VEZ QUE HAYA SIDO APROBADA LEGAL-
 14 MENTE LA CONSTITUCIÓN DE ÉLLA, POR HABERSE CUMPLIDO CON TODAS
 15 LAS EXIGENCIAS DE LEY, DEBE SER CONVOCADA POR EL SEÑOR LUIS
 16 A. NOBOA NARANJO, A QUIEN LE FACULTAMOS AMPLIAMENTE PARA QUE
 17 SOLICITE TAL APROBACIÓN Y OBTENGA QUE SE CONSTITUYA LEGAL-
 18 MENTE LA COMPAÑÍA.- RECIBO NÚMERO CERO CUATRO MIL TRESCIENTOS
 19 CUARENTA Y NUEVE.- POR QUINIENTOS SUORES POR CONCEPTO DEL
 20 IMPUESTO DEL DOS POR MIL ESTABLECIDO POR DECRETO EJECUTIVO
 21 NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, BIS DE TREINTA Y UNO DE
 22 MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES, SOBRE SU CAPITAL DE
 23 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUORES, SEGÚN MINUTA DE CONSTITUCIÓN
 24 GUXXAQUIL, VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
 25 CINQUENTA Y CINCO.- JORGE BAQUERIZO AVELLÁN.- TESORERO DE LA
 26 LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- "SON COPIAS" LOS
 27 OTORGANTES RATIFICAN EL CONTRATO DE LA MINUTA INSERTA LO MIS-
 28 MO QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE SURTA SUS

1 EFECTOS LEGALES.- QUEDA AGREGADO EL RECIBO DE TIMBRES FISCALES.

2 SE ME CONSIGNÓ EL IMPUESTO CREADO A FAVOR DEL COLEGIO NACIO-
3 NAL VICENTE ROCAFUERTE DE ESTA CIUDAD.- LEÍDA ESTA ESCRITU-
4 RA DE PRINCIPIO A FIN, POR MI, EL NOTARIO EN ALTA VOZ, A
5 LOS OTORGANTES, EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, DE ESTE VECIN-
6 DARIO, MAYORES DE EDAD E IDÓNEOS SEÑORES LUIS. EDUARDO TO-
7 RRES CAICEDO, BENITO WILFRIDO ROSERO Y OTTO RODRIGO CEDEÑO
8 PINCAY, A QUIENES DOY FÉ DE CONOCERLOS; DICHS OTORGANTES
9 LA APRUEBAN EN TODAS SUS PARTES, SE AFIRMAN Y RATIFICAN Y
10 FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO CON LOS MENCIONADOS TESTIGOS Y CON-
11 MIGO.- DOY FÉ.- (FIRMADO) J. BAQUERIZO PARRA.- LUIS V. MUÑOZ
12 L. E. TORRES.- B. WILFRIDO ROSERO, O. RODRIGO CEDEÑO P.-
13 LICENCIADO, CARLOS QUIÑONEZ V. NOTARIO PÚBLICO PRIMERO.-
14 MINISTERIO DEL TESORO.- JEFACTURA PROVINCIAL DE INGRESOS
15 DE GUAYAS.- COMPROBANTES OFICIAL DE RECAUDACIÓN.- SERIE DOCE
16 NÚMERO TREINTA MIL CIENTO VEINTICINCO.- POR MIL DOSCIENTOS
17 CINCUENTA SUCRES.- GUAYAQUIL, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE
18 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- HE RECIBIDO DE LICEN-
19 CIADO CARLOS QUIÑONEZ V. LA SUMA DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA
20 SUCRES POR CONCEPTO DE TIMBRES FISCALES EN CONTRATO DE CONS-
21 TRUCCIÓN DE SOCIEDAD "COMPAÑÍA INMOBILIARIA DEL LITORAL"
22 CUANTÍA DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- SEGÚN EL DETALLE
23 SIGUIENTE: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES.- (FIRMADO) J. A.
24 ANDRADE.- DIRECTOR DE RENTAS INTERNAS.- JUAN DE DIOS PÉREZ
25 Z. AYUDANTE GENERAL.- HAY UN SELLO.- ENMENDADO: APROBAR-
26 CORRESPONDIENTE- DEBEN- HAGA-ASÍ- SEXTO-CONTINUACIÓN-VALE.

27
28 SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FÉ DE ELLO CONFIERO TERCERA

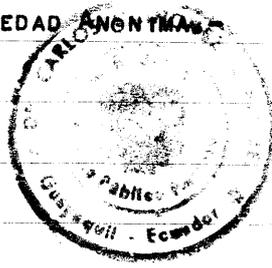


Serie B
1401515



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A VEINTISIETE DIAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, DE LA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA LI-
TORAL SOCIEDAD ANONIMA



[Handwritten signature]
Dr. Carlos Quiñonez Velázquez